

**MODIFICACION CONVENIO MARCO**  
**FUNDACIÓN INTEGRA**  
**ALDEAS INFANTILES S.O.S.**  
**Nº INT. PGB- 0193**

En Santiago, a **01 de Febrero de 2013**, entre la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES S.O.S. CHILE**, organización sin fines de lucro, en adelante "**ALDEAS S.O.S.**", RUT Nº 73.597.200-6, representada por don **Elías Salomón Mohor Alborno**, cédula de identidad Nº 5.970.674-8, ambos domiciliados en calle Los Leones Nº 382, oficina 501, Providencia y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT. 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **Sergio Domínguez Rojas**, cédula de identidad Nº 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, se ha convenido en la siguiente modificación al convenio marco de colaboración existente entre las partes.

**PRIMERO:** Las partes declaran que:

1. Con fecha 01 de marzo de 2011, celebraron un convenio marco a fin de establecer una alianza de cooperación y complementación para el trabajo de la infancia que se encuentra en condiciones de pobreza, llevando a cabo un proyecto social que contribuya por un lado, a educar, cuidar y favorecer el desarrollo de niños y niñas menores de 5 años, y por otro, a fortalecer a las familias para que éstas puedan mejorar sus condiciones sociales de vida; todo con las condiciones, derechos y obligaciones que dicho convenio señala.
2. Al amparo de dicho convenio funcionan los jardines infantiles de Fundación Integra de Antofagasta (Av. Juan Bolívar 395) de Carahue (Av. Alcalde Floody 940) y de Angol (Av. OHiggins 2785), todos en infraestructura de Aldeas Infantiles S.O.S. suscribiéndose entre las partes los respectivos contratos de arrendamiento y sus posteriores modificaciones.

**SEGUNDO:** En mérito de la alianza estratégica que vincula a ambas partes, la cual permite avanzar en una mayor equidad y calidad en el servicio que se entrega a los niños (as) y a sus familias, objeto de la obra de beneficencia de ambas instituciones, los comparecientes, en la representación que invisten, han acordado modificar el convenio marco señalado en la cláusula anterior, en los siguientes términos:

**Cláusula Tercera: Responsabilidades de Aldeas Infantiles SOS:**

- i. En el punto 1 se deja expresa constancia que la responsabilidad de arrendar a Fundación Integra las infraestructuras de los Centros Sociales de Antofagasta, Angol y Carahue mencionados en la cláusula anterior, conlleva la obligación de esta última de asumir los gastos de mantención y consumo básico de los inmuebles, y el funcionamiento de sus proyectos.
- ii. A partir del mes del 1º de marzo de 2013 las responsabilidades mencionadas en los puntos 2, 3, 5 y 6, relacionadas con el trabajo de fortalecimiento familiar, sólo rigen respecto de los jardines de Antofagasta y de Carahue.
- iii. Se eliminan las responsabilidades mencionadas en los puntos 4, 8, 10 y 13, a partir del 1º de marzo de 2013.
- iv. En el punto 7 se agrega la obligación de las partes de utilizar responsablemente la información, guardando reserva de los datos sensibles de conformidad a la ley.



**ALDEAS INFANTILES SOS**  
**OFICINA NACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO**  
**DE PROGRAMAS**



- v. Se reemplaza el punto 12 por el siguiente: Implementar la Política de Protección de Infancia ante cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación, amenaza o vulneración de los derechos de los niños y niñas asistentes al establecimiento, en coordinación con Fundación Integra y su procedimiento institucional en la temática.

**Cláusula Cuarta: Responsabilidades de Fundación Integra:**

- i. Se explicita que el trabajo colaborativo para el fortalecimiento familiar aludido en los puntos 3, 4 y 9, a partir del 1º de marzo de 2013 sólo rige para los establecimientos de Antofagasta y Carahue.
- ii. En el punto 14 se agrega antes del punto: "y coordinar con el equipo de Aldeas Infantiles SOS la aplicación y resguardo de los protocolos correspondientes, en caso que sea necesario".
- iii. Se agregan el siguiente nuevo punto 18: "Tener al día las resoluciones que autorizan el funcionamiento de los establecimientos, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente".

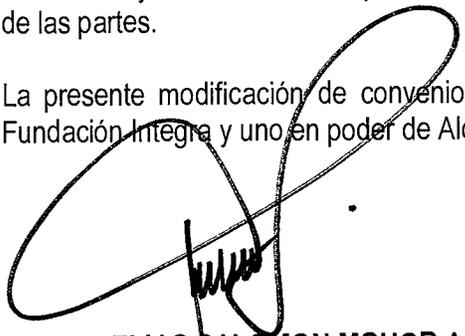
**TERCERO:** En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento original y sus respectivos anexos y modificaciones ya señalados.

**CUARTO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales dependientes de dicha Corte.

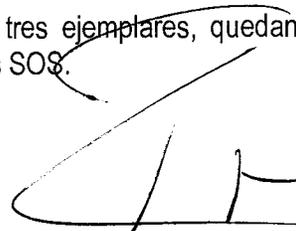
La representación que inviste don Elías Salomón Mohor Albornoz consta escritura pública de fecha 26 de abril del año 2010 ante el Notario Público de la 41 Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, que no se reproduce por ser conocida de las partes.

Por otra parte la representación que inviste don Sergio Domínguez Rojas consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N° 2386-2010, que no se reproduce por ser conocida de las partes.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de Fundación Integra y uno en poder de Aldeas Infantiles SOS.



**ELIAS SALOMON MOHOR A.  
PRESIDENTE  
ALDEAS INFANTILES SOS**



**SERGIO DOMINGUEZ ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA**



**ALDEAS INFANTILES SOS  
OFICINA NACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
DE PROGRAMAS**